

CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO RED TECNOLÓGICO METALMECÁNICO DEL PACIFICO Y SOCIEDAD GESTION PROFESIONAL DE CARTERA LTDA

Entre los suscritos a saber **CARLOS ENRIQUE RÍOS CHAPARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.774.274 de Cali, con domicilio en Santiago de Cali, en su calidad de Representante legal del **CENTRO RED TECNOLÓGICO METALMECÁNICO DEL PACIFICO**, organización nacional sin fines de lucro, con inscripción legal en la República de Colombia desde 1997, que en adelante se denominará EL CRTM por una parte y por la otra **ADRIANA FINLAY PRADA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 67.003.754 de Cali, quien obra en nombre y representación de la sociedad **GESTION PROFESIONAL DE CARTERA LTDA**, en su calidad de Gerente Suplente, y quien en adelante se llamará **GPC LTDA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Alianza Estratégica, regido por las normas legales vigentes y las cláusulas que a continuación se detallan. **CONSIDERACIONES:** 1) Que el objeto social del **CRTM DEL PACIFICO** es brindar apoyo al sector metalmecánico. Actualmente es participe de las necesidades de sus asociados en el sentido de contar con una asesoría jurídica permanente que les sirva de soporte para las decisiones que de una u otra forma los puedan afectar. 2) Que GPC LTDA, es una empresa dedicada a la prestación de servicios jurídicos en todas las áreas del derecho, incluyendo la cartera corriente, la extrajudicial y la judicial y es una entidad que tiene un amplio portafolio de servicios en el área jurídica el cual sirve para que el CRTM pueda brindar apoyo a las empresas cooperadas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CRTM Y GPC LTDA convienen suscribir el presente contrato de Alianza Estratégica para la creación de un proyecto denominado ASESORIA JURIDICA PREPAGADA, el cual tiene por objeto que el sector metalmecánico, metalúrgico y demás empresas dedicadas a la transformación del metal, puedan tener acceso a la prestación de asesoría jurídica en un sistema de prepago que sirva para facilitar el acceso a servicios jurídicos de manera económica y efectiva, además de tener un soporte legal con énfasis en la implementación de políticas de prevención oportuna de conflictos que ayude al fortalecimiento del sector. **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:** 1.) Teniendo en cuenta que el CRTM trabaja desde hace 12 años con el sector Metalmecánico trabajará con su base de datos, con las cuales hará la gestión comercial para venderles la suscripción a ASESORIA JURIDICA PREPAGADA plan básico y complementario. 2.) Que GPC LTDA aportará a la Alianza Estratégica condiciones especiales para los afiliados para lo cual ofrece un portafolio de servicios en el cual se establecen precios que están y estarán por debajo de los precios del mercado nacional. 3.) GPC LTDA también realizará su gestión comercial en la búsqueda de empresas participantes que estén interesadas en ASESORÍA JURIDICA PREPAGADA. 4). Las partes convienen que el precio de venta a los interesados será de \$ 150.000 para plan básico y de \$500.000 para plan complementario. **CLÁUSULA TERCERA DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de TRES (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo, prorrogables de manera automática hasta por una vez, si no se da aviso por escrito de alguna de las partes, en la cual expresa la voluntad de no prorrogar el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CRTM:** 1.) Aportar gestión comercial y publicidad, para lograr la suscripción de las empresas afiliadas al CRTM así como a todas las empresas del sector metalmecánico al proyecto ASESORIA JURIDICA PREPAGADA. 2)

CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO RED TECNOLÓGICO METALMECÁNICO DEL PACIFICO Y SOCIEDAD GESTION PROFESIONAL DE CARTERA LTDA

Poner en la página web del CRTM el link especial de acceso para los usuarios de ASESORIA JURIDICA PREPAGADA. 3.) Realizar los contratos de suscripción y acceso a la credencial y claves de ASESORIA JURIDICA PREPAGADA. 4) Aportar gestión comercial, colaboración, asesoría, información para el desarrollo exitoso de las actividades que se acuerdan en el presente contrato. 5) Lograr la afiliación inicial de por lo menos 20 empresas del sector metalmeccánico para que empiece a funcionar el proyecto. 6.) Informar a GPC LTDA sobre las afiliaciones diarias. 7) Cancelar a GPC LTDA el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) de los valores pagados por concepto de afiliación dentro del término máximo de ocho (8) días. En caso de no hacerse el pago de la afiliación dentro del término acordado podrá GPC LTDA abstenerse de prestar los servicios contenidos en el plan. **CLÁUSULA QUINTA; OBLIGACIONES DE GPC LTDA** 1) GPC LTDA se obliga a prestar el servicio de asesoría jurídica en forma profesional y responsable a todos los afiliados, cumpliendo con las tarifas y tiempos de atención acordados entre las partes, desde el momento mismo en que se verifique la suscripción del contrato y le sea entregada al usuario la credencial de ASESORIA JURIDICA PREPAGADA o se la haya asignado la clave de acceso al Link. 2.) Si se trata de consultas básicas deberán resolverse a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la formulación de la misma, y en caso de sea necesario el estudio de documentos la asesoría se cumplirá a más tardar dentro de los tres días siguientes a su formulación. 3) Suministrar sus espacios como sitio de atención a los usuarios para la atención de consultas personalizadas. 4.) Tener disposición el personal idóneo que pueda resolver las consultas de los usuarios en el término fijado anteriormente. 5) Mantener informado al titular y a los beneficiarios de los asuntos legales de interés general, de los nuevos servicios y descuentos ofrecidos por ASESORIA JURIDICA PREPAGADA para que puedan acceder con facilidad a estos. 6.) Cobrar a los afiliados las tarifas establecidas en el (anexo 1, Tabla de servicios y Tarifas) para plan básico y plan complementario. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) Participar en el comité coordinador. 2).- Cada una de las partes asumirá de manera autónoma e independiente los costos generados por el funcionamiento de ASESORIA JURIDICA PREPAGADA tales como: Salarios y prestaciones del personal que labore en cada una de las entidades. 3) Cumplir con las actividades y responsabilidades definidas en el presente contrato. 4) Cada una de las partes deberá contar con su propio presupuesto y estructura de costos donde se evaluará conjuntamente cuál de estos podrán ser compartidos. 5) Cada entidad, tanto EL CRTM como GPC LTDA, deberán trabajar de manera conjunta coordinada para lograr un mínimo de calidad y gestión para cumplir el presupuesto acordado, que se revisara periódicamente por el comité coordinador. 6) La administración de recursos, financieros, económicos, materiales, logísticos, se harán de manera independiente, cada entidad, maneje sus propios recursos, asumirá sus gastos y pagos. **CLAUSULA SEPTIMA EXCLUSIVIDAD:** Es compromiso de las partes, tanto del CRTM, como de GPC LTDA, la realización de éste proyecto de manera exclusiva, por tanto, durante la vigencia del presente contrato, no podrá contratar de manera independiente o en asocio con otra entidad o gremio del sector jurídico, mientras esté en vigencia este contrato de Alianza Estratégica.

**CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO RED
TECNOLÓGICO METALMECÁNICO DEL PACIFICO Y SOCIEDAD GESTION
PROFESIONAL DE CARTERA LTDA**

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ COORDINADOR: La coordinación y orientación general para el desarrollo del presente contrato estará a de los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. REUNIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: El comité coordinador se reunirá como mínimo una vez al mes. En estas reuniones se revisarán los contratos de afiliación, los indicadores y los resultados obtenidos, se llevaran actas de cada reunión y serán firmadas por los representantes legales de cada entidad. Las reuniones de este comité se desarrollaran de manera alternada en la sede de cada una de las entidades, iniciando en la sede el CRTM, la primera reunión del comité se realizará durante los siguientes ocho (8) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato y allí se determinará cuando se realizarán las reuniones mensuales. El comité podrá reunirse extraordinariamente cuando las partes así lo soliciten, para el buen desarrollo del contrato.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE COMISIONES SOBRE LAS VENTAS: Las partes acuerdan que una vez transcurridos seis meses a partir de la celebración del contrato, GPC LTDA pagará al CRTM un porcentaje equivalente al 5% del valor de las asesorías cuando el costo de las mismas sean superiores a Quinientos mil pesos (\$500.000).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA; RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes resolverán de común acuerdo las dudas y las controversias que puedan surgir con relación a la interpretación y ejecución del presente convenio, así como también toda aquello que no haya sido previsto en este documento. Si el acuerdo entre las partes no se resuelve de manera directa, se resolverá a través de la figura de la conciliación. Agotada esta etapa se podrá acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) En forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones de la contraparte, derivadas del presente contrato. 3) Por terminación o liquidación de alguna de las entidades firmantes del contrato. 4) Por siniestro o calamidad mayor de alguna de las partes, de acuerdo con la ley Colombiana. 5) Por declararon de insolvencia económica de alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA; INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Cada una de las partes conserva plena autonomía e independencia para desarrollar sus actividades y prestar los servicios propios de su objeto social a otras entidades y personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA; DOCUMENTOS Y LEGALIDAD: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de existencia y representación de las partes. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del los representantes legales de las partes. Este convenio no podrá ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales; los derechos, obligaciones y demás relaciones jurídicas que surjan entre las partes son de carácter civil y comercial en todos aquellos puntos en los cuales no exista estipulación expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA; DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan para todos los efectos legales del presente convenio como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para todos los efectos legales se establece que no existe vinculo laboral alguno entre CEVP y GPC LTDA y cada entidad de manera independiente responde por el personal que contrate para la realización del Proyecto "ASESORIA JURIDICA PREPAGADA" y la ejecución del presente contrato. En consecuencia

**CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO RED
TECNOLÓGICO METALMECÁNICO DEL PACIFICO Y SOCIEDAD GESTION
PROFESIONAL DE CARTERA LTDA**

ni el CRTM ni GPC LTDA tendrán obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA; MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, aclaración o adición al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por el representante legal de cada una de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual de la estructuración y operación del este servicios, es exclusivo del CRTM y no podrá ser utilizada por GPC LTDA, para estructurar propuestas similares de atención a sectores productivos o económicos afines con la transformación del metal, los desarrollos o modificaciones que se generen como producto de este contrato serán igualmente propiedad del CRTM. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PENAL:** En caso de darse el incumplimiento del contrato por alguna de las partes que conlleve a la terminación unilateral durante su vigencia, se tasa una sanción por daños y perjuicios equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). A la misma sanción se hará acreedor el CRTM si incumple la cláusula de exclusividad, para el cobro de la sanción este documento prestará merito ejecutivo. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los TREINTA (30) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil nueve (2009), en dos ejemplares del mismo tenor, para cada una de las partes, dicho documento deberá ser firmado ante Notario Público.

**CARLOS ENRIQUE RIOS
C.C 16.774.274 DE CALI
CRTM DEL PACIFICO**

**ADRIANA FINLAY PRADA
C.C 67.003754 DE CALI
GESTIÓN PROFESIONAL DE CARTERA
GPC LTDA**

**CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO RED
TECNOLÓGICO METALMECÁNICO DEL PACIFICO Y SOCIEDAD GESTION
PROFESIONAL DE CARTERA LTDA**

SERVICIOS Y CONDICIONES DE ASISTENCIA JURIDICA PREPAGADA

ASESORIAS JURIDICA PREPAGADA

La Asesoría Jurídica Pre-pagada es un conjunto de servicios legales que se ha diseñado para las empresas del sector Metalmeccánico y Metalúrgico que hacen parte del mercado del CRTM DEL PACIFICO, y que busca satisfacer las necesidades de una organización empresarial plenamente convencida de su responsabilidad en todos los niveles y en especial interesada en que sus actuaciones se realicen dentro del marco legal de derechos y deberes, con el fin de evitar consecuencias comprometedoras que puedan poner en peligro los intereses de la empresa.

Estamos en capacidad servir de soporte legal con énfasis en la implementación de políticas de prevención oportuna de conflictos que evite generar responsabilidades y cargas económicas para la empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea como propuesta, que las empresas pueda adquirir a bajo costo un conjunto de asesorías legales pre-pagadas con las cuales estará cubierta de cualquier eventualidad jurídica que se pueda presentar bien sea como demandante o demandado, así como la constante actualización sobre las normas jurídicas que de una u otra forma influyen en el desarrollo de su objeto social.

Se presenta a continuación, un listado de servicios, las tarifas del mercado y los costos que asumirían nuestros afiliados:

AFILIACION: \$150.000 ANUALES

Este servicio de afiliación incluye Consultas Jurídicas telefónicas o vía correo electrónico en las áreas de derecho civil, comercial, penal, laboral, administrativo, y seguros.

Si las necesidades de su empresa van más allá de las asesorías antes indicadas, los que se afiliados también puede tomar por una suma adicional los siguientes servicios que tendrán una tarifa preferencial con relación a los precios del mercado así:

ASESORIAS GENERALES	TARIFA EN EL MERCADO 2009	TARIFA /AFILIADO 2009
Derechos de petición sencillos que no impliquen estudio de documentos	\$100.000	\$20.000
Derechos de Petición con estudio de documentos	Oscila entre \$300.000 y \$600.000	\$120.000
Acción de Tutela y Acciones de cumplimiento	\$600.000	\$120.000

**CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO RED
TECNOLÓGICO METALMECÁNICO DEL PACIFICO Y SOCIEDAD GESTION
PROFESIONAL DE CARTERA LTDA**

Denuncias penales sin tramite procesal	\$400.000	\$100.000
Estudios de Títulos	\$50000 a \$200.000	\$ 40.000
Elaboración solicitudes de conciliación ante Centros de Conciliación y Procuraduría.	\$150000 a \$600.000	\$80.000
Acompañamiento a la audiencia de conciliación SI HAY CONCILIACION	\$150.000 y 500.000 Más entre el 5% Y 10% sobre lo conciliado a favor	\$100.000 Más el 2% sobre lo conciliado a favor
Asesoría y acompañamiento a audiencias ante Ministerio de Protección Social, Superintendencias, Dagma, IGAC, Planeación	\$200.000 a \$500.000	\$100.000
Asesoría en elaboración de Contratos o revisión de los elaborados por la empresa o por terceros para celebrarlos con la empresa.	\$80.000 a \$500.000	Entre \$20.000 y \$40.000
Conceptos Legales escritos	\$100.000 a \$600.000	\$80.000
Elaboración de Actas de Asamblea y Juntas de Socios que no implique asistir a la reunión.	\$100.000	\$30.000
Revisión de Acuerdo de pago con terceros	\$60.000	\$20.000
Tramites Notariales como elaboración de Escrituras Públicas de Compraventa, permuta, Dación en pago, hipotecas.	\$150.000 y \$500.000	\$50.000

**CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO RED
TECNOLÓGICO METALMECÁNICO DEL PACIFICO Y SOCIEDAD GESTION
PROFESIONAL DE CARTERA LTDA**

Escrituras de División	\$400.000	\$150.000
Material de inmuebles		
Reclamación administrativa de indemnizaciones de seguros	\$100.000	\$20.000
Revisión de títulos valores que a favor de la empresa libren terceros	\$30.000	\$20.000
Elaboración de Contratos laborales, cartas de despido, requerimientos a trabajadores, llamados de atención	\$100.000 a \$300.000	\$20.000 cada documento
Revisión de Liquidaciones Laborales	\$50.000	\$20.000
Notificación de actos administrativos y presentación de recursos en vía gubernativa, que no impongan sanciones de tipo pecuniario	Entre \$150.000 y \$800.000 dependiendo de la complejidad del asunto.	Entre \$100.000 y 300.000 dependiendo de la complejidad del asunto
Elaboración de reglamentos de trabajo	\$1.000.000	\$500.000

Si las necesidades jurídicas del afiliado no están incluidas en el anterior listado su costo se pactará la tarifa de común acuerdo siempre conservando las tarifas preferenciales; debe tenerse en cuenta que dada la amplitud de las situaciones legales que se presentan y la complejidad de ciertos asuntos es imposible establecerles una tarifa fija pues se parte de la eficiencia, oportunidad y responsabilidad en la prestación del servicio.

RECAUDO DE CARTERA

Sí como empresa afiliada requiere que se realice recaudo de cartera también le ofrecemos los siguientes servicios:

CUANTIA PORCENTAJE

Tarifa/mercado - Tarifa/afiliado

PREJURIDICOS:

CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO RED TECNOLÓGICO METALMECÁNICO DEL PACIFICO Y SOCIEDAD GESTION PROFESIONAL DE CARTERA LTDA

- De 1 a 15 Salarios Mín 8 a 10% 3%
- De 16 a 90 Salarios Mín 8 a 10% 2%
- De 91 salarios en adelante 8 a 10% 1.5%

Estas tarifas se cobran a la empresa afiliada sobre la suma efectivamente recaudada y solo en los siguientes casos:

- Cuando se reciban dineros del obligado por parte de la empresa directamente sin tener en cuenta los honorarios del abogado.

- Cuando el deudor consigna en cuenta del acreedor sin haber negociado costos de honorarios.

Si el deudor paga los honorarios la empresa no asume costo alguno pero los honorarios corresponderán al abogado y pueden ser hasta el 20% del capital y los intereses.

PROCESOS EJECUTIVOS:

El proceso ejecutivo hace relación a la presentación efectiva de una demanda, lo cual puede hacerse cuando el deudor no paga habiéndose agotado el cobro prejurídico o cuando la empresa decide inmediatamente iniciar el cobro jurídico.

CUANTIA PORCENTAJE

Tarifa/mercado - Tarifa/afiliado

JURIDICA:

- De \$1.000.000 a 15 Salarios Mín 10 a 20% 5%
- De 16 a 90 Salarios Mín 10 a 20% 5%
- De 91 salarios en adelante 10 a 20% 3%

Si el deudor paga los honorarios la empresa no asume costo alguno pero los honorarios corresponderán al abogado y pueden ser hasta el 20% del capital y los intereses.

CONTESTACION DE DEMANDAS EN CONTRA DE LA EMPRESA

Si la empresa ha tomado el servicio de recaudo de cartera y tiene o se le presentan procesos en contra obtendrá como beneficio y se contestará y tramitará todo el proceso por un valor equivalente al 3% de las pretensiones de la demanda.

Si el afiliado no ha tomado el servicio de recaudo de cartera se contestará y tramitará todo el proceso por el 8% de las pretensiones.

En ambos casos las agencias en derecho que se fijen dentro del proceso corresponderán al abogado.

CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO RED TECNOLÓGICO METALMECÁNICO DEL PACIFICO Y SOCIEDAD GESTION PROFESIONAL DE CARTERA LTDA

Debe tenerse en cuenta que el precio en el mercado por contestar una demanda depende siempre del valor de las pretensiones y se cobra un porcentaje entre el 10 y hasta el 25% dependiendo de la complejidad del asunto

PLAN COMPLEMENTARIO PARA PROCESOS DISTINTOS A DEMANDAS EJECUTIVAS

Cuando el afiliado tiene la necesidad de demandar en procesos distintos a ejecutivos, tales como, procesos ordinarios de responsabilidad civil contractual y extracontractual, cobro de pólizas de seguros, resolución o cumplimiento de contratos, procesos abreviados de restitución de inmuebles, de rendición de cuentas, demandas laborales, los cuales por la complejidad de los mismos implicarán unos costos que por su naturaleza son difíciles de tarifar y que en el mercado pueden oscilar entre \$3.000.000 y \$20.000.000 o pactarse tarifa a cuota litis con porcentajes que van desde el 25% hasta un 40% de los resultados del proceso, se presenta como opción el plan complementario.

PLAN COMPLEMENTARIO: \$500.000 pesos anuales. Se puede pactar forma de pago y debe pagarse oportunamente cada año.

Cubre la presentación de 10 demandas de cualquier naturaleza o la contestación de 5 demandas que se hayan presentado en contra de la empresa.

En todos los casos lo que se fije por concepto de agencias en derecho al final del proceso, será del Abogado como honorarios.

El no pago de esta cuota anual significará que el afiliado está desinteresado del proceso y podrá el abogado renunciar al poder conferido.

No se incluyen procesos concursales de acuerdos de reorganización, liquidaciones privadas ni liquidaciones judiciales las cuales tienen unas tarifas dependiendo de los activos de la empresa y de las obligaciones a cargo.

Si la empresa no toma el plan complementario y desea atención proceso por proceso las tarifas serán las siguientes:

PROCESOS ORDINARIOS

Presentación de demanda y tramite del proceso: tiene un costo del 5% del valor de las pretensiones y una vez exista fallo a favor del afiliado pagará un 15% de lo efectivamente recuperado.

Contestación de las demandas ordinarias presentadas en contra de la empresa y trámite del proceso: se debe pagar un porcentaje del 8% del valor de las pretensiones, si el fallo es favorable se pagará un adicional del 2% sobre lo que el afiliado dejo de pagar.

En ambas situaciones bien sea como demandante o demandado lo que se fije por concepto de agencias en derecho al final del proceso, será del Abogado como honorarios.

Si se trata de un Ordinario sin cuantía el costo será pactado con el afiliado dependiendo de la complejidad del trámite.

PROCESOS ABREVIADOS, VERBALES, LABORALES

Presentación de demanda y tramite del proceso: tiene un costo de \$600.000 y al final del proceso se realizará un pago de \$400.000 si todo resulta favorable.

**CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE EL CENTRO RED
TECNOLÓGICO METALMECÁNICO DEL PACIFICO Y SOCIEDAD GESTION
PROFESIONAL DE CARTERA LTDA**

Contestación de las demandas presentadas en contra de la empresa y trámite del proceso: se debe pagar \$800.000 si el fallo es favorable se pagará un adicional de \$500.000.

En ambos situaciones bien sea como demandante o demandado lo que se fije por concepto de agencias en derecho al final del proceso, será del Abogado como honorarios.

Si se trata de un proceso sin cuantía el costo será pactado con el afiliado dependiendo de la complejidad del trámite.

DEMANDAS ADMINISTRATIVAS:

Son las que se presentan contra el estado tales como Nulidad, Nulidad y restablecimiento del derecho, Reparación Directa, Controversias Contractuales, acciones de lesividad etc.

Presentación de demanda y tramite del proceso:

tiene un costo de \$600.000 y una vez exista fallo a favor del afiliado pagará un 15% sobre lo que efectivamente la entidad pública tenga que pagar al afiliado, en este caso, se incluye la iniciación y trámite del proceso ejecutivo que se instaure en contra de la entidad para obtener el recaudo efectivo.

En los casos en que se pretenda el no pago de sanciones o multas o la rebaja de estas el precio de la demanda se fija en \$800.000 y un porcentaje que será del 5% del valor de la multa o sanción que el afiliado deje de pagar.

Si se trata de un proceso sin cuantía el costo será pactado con el afiliado dependiendo de la complejidad del trámite.

PROCESOS PENALES

Dependiendo de la complejidad del asunto se pactara con el afiliado la tarifa la cual siempre será favorable en relación con los precios del mercado.

NOTA

Estos costos aplican en la ciudad de Cali y no incluyen gastos procesales ni se pueden hacer descuentos por impuestos.